

SEGURIDAD MARÍTIMA EN LA PESCA

ABG. ÁNGELES GABRIELA RODRÍGUEZ CÓRDOVA
TELEFONOS: 0414-7952962 / 0414-1992148 (oficina)
CORREO: angelesrc@legalmaritimo.com

Impulso de la seguridad pesquera: estos son los organismos involucrados en seguridad pesquera: La Organización Marítima Internacional (OMI)-seguridad marítima-, la Organización Internacional del Trabajo (OIT)-organización laboral de marinos pescadores- y la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO)-seguridad alimentaria a nivel mundial

Normativa de Seguridad pesquera

Internacionales:

- Convenio Internacional de Torremolinos de 1977
- Protocolo de Torremolinos de 1993
- Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012

Nacionales:

- Ley de Marinas y Actividades Conexas 2014
 - Convenio Internacional SOLAS: Capítulo IX Código Internacional de Gestión de Seguridad
- INEA: Circular 011, contenida de la resolución 056 “equipamiento para las embarcaciones no reguladas por SOLAS”
 - Lopcymat
 - Normas Covenin

*Ley aprobatoria del
Convenio de Torremolinos de
1977 (Año 1983, período
presidencial - Jaime Lusinchi)

Normativa de Seguridad pesquera

Internacionales

Convenio de Toremolinos 1977	Protocolo de Toremolinos 1993	Acuerdo de Ciudad del Cabo 2012	Reunión de ratificación de Toremolinos octubre de 2019.
<p>Nace con ocasión de regular la seguridad de la vida humana en el mar a bordo de los diferentes buques pesqueros con distintas artes de pesca a nivel mundial. Se requería del 50% de la flota a nivel mundial para entrada en vigor. Sólo firmaron por 9 países (incluyendo a Venezuela) y, no entró en vigor, ya que sólo representaban un 9.03% de la flota mundial</p>	<p>Solicitud de ratificación del Convenio de Toremolinos, contenida de actualizaciones, no se logró reunir el 50% de la flota a nivel mundial. Venezuela no ratificó. Sólo 17 países que representaban un 19,78% de la flota mundial</p>	<p>Solicitud de ratificación del Convenio Toremolinos, contenida de actualizaciones, no se logró reunir el 50% de la flota a nivel mundial. Venezuela no ratificó. Este acuerdo no entraría en vigor hasta que al menos 22 estados que tengan como mínimo 3.600 buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros que operen en alta mar hayan expresado su consentimiento en obligarse por él. Sólo 11 países firmaron</p>	<p>Reunión Ministerial de Toremolinos octubre de 2019, solicitud de ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo 2012. Se requieren de 3600 buques de pesca que forman el 50% de la flota mundial. El objetivo era promover la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012. La entrada en vigor del Acuerdo de Ciudad del Cabo ayudaría a combatir la proliferación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) estableciendo normas internacionales de seguridad para los buques pesqueros. Venezuela no ratificó. Sólo 48 países han ratificado. Próximo intento octubre 2022.</p>

Seguridad pesquera según su envergadura

Nacionales

- Cerco Atunero: buques pesqueros de mayor envergadura entre 50, y 107 metros de eslora. Desde 16 hasta 35 tripulantes. Buques de Caña: buques de pesca de túnidos con caña de menor envergadura entre 52 y 55 metros de eslora
- (en Venezuela)

Exigencias:

- Ley de Marinas y Actividades Conexas: Certificado Internacional de Gestión de Seguridad, basada en el Código Internacional de Gestión de Seguridad.
- Código IDS
- Reglamento Internacional sobre estabilidad de buques pesqueros 2008
- Norma de seguridad marítima para el uso del código de colores para tuberías en los equipos flotantes y terminales marítimos de la ACP



Seguridad pesquera según su envergadura

- Palangre Atunero: Buques pesqueros de menor envergadura entre 22 y 34 metros. Desde 7 hasta 12 tripulantes (en Venezuela)

Exigencias:

- Ley de Marinas y Actividades Conexas: Certificado Internacional de Gestión de Seguridad, basada en el Código Internacional de Gestión de Seguridad.
- Código IDS
- Reglamento Internacional sobre estabilidad de buques pesqueros 2008
- Norma de seguridad marítima para el uso del código de colores para tuberías en los equipos flotantes y terminales marítimos de la ACP



Seguridad pesquera según su envergadura

- Polivalente Costa Afuera: Buques pesqueros entre 11 y 30 metros. Desde 6 hasta 11 tripulantes (En Venezuela)

Exigencias:

- Ley de Marinas y Actividades Conexas: Certificado Internacional de Gestión de Seguridad, basada en el Código Internacional de Gestión de Seguridad.
- Código IDS
- Reglamento Internacional sobre estabilidad de buques pesqueros 2008
- Norma de seguridad marítima para el uso del código de colores para tuberías en los equipos flotantes y terminales marítimos de la ACP



Seguridad pesquera según su envergadura

- Embarcaciones de Pesca Artesanal a gran escala, 11 y 25 metros de eslora

Exigencias: Implementos básicos de Dispositivos de Seguridad y

Salvamento:

- * chalecos salvavidas
- * Aros Salvavidas
- * Extintor tipo A, B, C
- * Ancla
- * Kit de Primeros Auxilios
- * Linterna
- * Remos
- * Teléfono celular
- * Cabos
- * Bote Auxiliar



Seguridad pesquera según su envergadura

- Embarcaciones de Pesca Artesanal (*open desk*)

Implementos básicos de Dispositivos de Seguridad y Salvamento:

- * Chalecos salvavidas
- * Extintor tipo A, B
- * Ancla
- * Kit de Primeros Auxilios
- * Linterna
- * Remos
- * Teléfono celular
- * Cabos



Básicos de seguridad requeridos a buques mayores de 150 UAB



Comentarios sobre la Implementación de los Sistemas de Seguridad a bordo de los buques pesqueros de bandera venezolana



Contactos:

Teléfono: 0414-199-2148

Instagram: @legalmaritimocc
@infovessel

Correos:

angelesrc@legalmaritimo.com

legalmaritimo@legalmaritimo.com

Visítanos:

WWW.LEGALMARITIMO.COM

¡Gracias por su atención!